

contra la misma, plazo de interposición y órgano competente para su resolución, de acuerdo con el apartado decimooctavo de esta Orden de bases.

Decimoquinto. Publicación.—Las ayudas concedidas se publicarán en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia y en el Boletín Oficial del Estado, indicando la entidad beneficiaria, la cuantía de la ayuda y el programa y crédito presupuestario a los que se imputan.

Decimosexto. Pago y justificación de las ayudas.

1. El importe de las ayudas se librará por anticipado a favor de los Centros de I+D beneficiarios, a las que se exime de la constitución de garantías. Los Centros de I+D abonarán las ayudas a sus investigadores de conformidad con las normas que caso tengan establecidas. Los rendimientos financieros que se pudieran generar por los fondos librados por anticipado a los beneficiarios no incrementarán el importe de la ayuda concedida.

2. El pago del importe de la ayuda correspondiente a los dos años de ejecución del Programa se tramitará posteriormente a la Resolución de concesión a la que se refiere el apartado decimocuarto.

3. El Centro de I+D deberá certificar los gastos efectuados en la ejecución de cada una de las Acciones integradas que le hayan sido concedidas. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y según las disposiciones que se establezcan en las Resoluciones de convocatoria.

Decimoséptimo. Seguimiento científico-tecnológico.

1. El seguimiento científico-tecnológico de las Acciones integradas corresponde a la Dirección General de Investigación, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

2. Para la realización del seguimiento, los beneficiarios deberán presentar una Memoria final sobre el desarrollo de las actividades subvencionadas, de acuerdo con el contenido y procedimiento que se establezca en las Resoluciones de convocatoria.

Decimooctavo. Recursos.

1. Contra esta Orden de bases y contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas al amparo de la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial del Estado y a la notificación de resolución, respectivamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

2. Alternativamente, podrá recurrirse en vía Contencioso-Administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial del Estado y a la notificación de la resolución, respectivamente. En caso de silencio administrativo el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Decimonoveno. Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas a los Centros de I+D y en los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación, previa solicitud justificada del Centro de I+D beneficiario.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se podrán proponer modificaciones a la solicitud inicial hasta las Resoluciones de concesión de las convocatorias.

Vigésimo. Control.—Los organismos beneficiarios de las ayudas estarán sujetos a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello por la Ley General de Subvenciones.

Vigésimo primero. Incumplimiento.

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Orden de bases, Resoluciones de convocatoria y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II (reintegro de subvenciones), Título III (control financiero) y en el Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley General de Subvenciones.

2. Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los que se indican a continuación:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos científico-tecnológicos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, será causa de reintegro total de la subvención.

b) La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones de la ayuda, supondrá la devolución de la cantidad afectada por la modificación.

c) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en esta Orden de bases y en las correspondientes Resoluciones de convocatoria, y en su caso previo requerimiento adicional expreso por la Dirección General de Investigación, de los informes de seguimiento, tanto científico-tecnológicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Vigésimo segundo. Normativa aplicable.—La presente Orden de bases se ajustará a lo dispuesto en:

1. La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, en lo que no contravenga la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las demás normas que sean de aplicación.

Vigésimo tercero. Facultades de desarrollo.—Se faculta al Secretario de Estado de Universidades e Investigación para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden de bases, así como para resolver las dudas concretas que en relación con la misma se susciten.

Disposición final primera. Título competencial.

La presente disposición se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución, que atribuye al Estado competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 2005.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

4852

CORRECCIÓN de errores de la Orden ITC/701/2005, de 17 de marzo, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión y se realiza la convocatoria del programa de extensión de la banda ancha en zonas rurales y aisladas.

Advertidos errores en el texto remitido del Anexo II de la Orden ITC/701/2005, de 17 de marzo, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión y se realiza la convocatoria del programa de extensión de la banda ancha en zonas rurales y aisladas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 69, de fecha 22 de marzo de 2005, en la página, 10073, procede sustituir dicho Anexo por el que se inserta a continuación.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA según la Orden ITC/701/2005, de 17 de Marzo de 2005, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa de Extensión de la Banda Ancha en zonas rurales y aisladas.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre	<input type="text"/>
Apellidos	<input type="text"/> <input type="text"/>
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	<input type="text"/>
En calidad de	<input type="text"/>
(Para caso de representación mancomunada datos del 2º representante)	
Nombre	<input type="text"/>
Apellidos	<input type="text"/> <input type="text"/>
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	<input type="text"/>
En calidad de	<input type="text"/>
Entidad a la que representa	<input type="text"/>
CIF	<input type="text"/>

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Domicilio de Notificación (Avda, Calle o Plaza)			
<input type="text"/>			
Provincia	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>		
Código Postal	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
		Fax	<input type="text"/>
Correo Electrónico	<input type="text"/>		

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Comunidad Autónoma a la que se refiere el proyecto				
<input type="text"/>				
Título del proyecto				
<input type="text"/>				
Ayuda Total Solicitada	Importe total solicitado en euros (sin decimales)			
	2005	2006	2007	2008
Subvención				
Crédito Reembolsable				

Lugar y Fecha	Firma(s)	
	1º Representante(*)	2º Representante(*) (en caso de representación mancomunada)

SR. DIRECTOR GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONÓMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

(*) Si el representante que firma la solicitud hubiese presentado los poderes que le acreditan a otro proyecto del programa, deberá indicar el código del expediente de solicitud en el que consta su capacidad de representación, siempre que esta siga siendo válida por fecha y cuantía para la nueva solicitud.

	DNI	CÓDIGO PROYECTO
1 ^{er} Representante		
2 ^o Representante		

4. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE

4.1 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social					
CIF					
Domicilio Social					
Provincia					
Localidad					
Código Postal		Teléfono		Fax	
Correo Electrónico					

4.2 DATOS ECONÓMICOS

FACTURACIÓN ANUAL		Nº DE EMPLEADOS	
INVERSIÓN ANUAL EN INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN			
Medios humanos en la Comunidad Autónoma donde se desarrolle la actuación propuesta			
Medios materiales en la Comunidad Autónoma donde se desarrolle la actuación propuesta			

4.3 PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD
--

Nombre					
Apellido 1					
Apellido 2					
Cargo					
Teléfono		Fax			
Correo Electrónico					
RELLENAR SOLO SI DIFIERE DE LOS DATOS DE 4.1					
Dirección					
Provincia			Código Postal		
Localidad					

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONÓMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

5. DECLARACIÓN

D./D^a, con D.N.I., en calidad de de la entidad con C.I.F. declara que, para el proyecto denominado, dicha entidad no ha obtenido otras ayudas de alguna Administración o ente público, nacional o internacional.

Asimismo, declara que ha solicitado y/o tiene previsto solicitar las ayudas que se indican a continuación:

	Organismo	Importe	Disposición Reguladora
		Euros	
AYUDAS SOLICITADAS (*)			
AYUDAS QUE SE TIENE PREVISTO SOLICITAR (Excluyendo las solicitadas) (*)			

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para el mismo proyecto de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de hoy.

Por otro lado, declara cumplir todos los requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiario.

(*) Si no ha solicitado, o no tiene previsto solicitar ninguna otra ayuda, escriba NINGUNA.

Lugar y Fecha	Firma(s)	
	1 ^{er} Representante(*)	2 ^o Representante(*) (en caso de representación mancomunada)

SR. DIRECTOR GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONÓMICOS EN EUROS SIN DECIMALES